

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 059 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0069**

Fecha: 23/05/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 009 2023 00047	Verbal	LUIS ENRIQUE PARRA ORJUELA	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto admite demanda AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	22/05/2024	
11001 40 03 009 2023 00047	Verbal	LUIS ENRIQUE PARRA ORJUELA	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto pone en conocimiento AUTO TIENE POR NOTIFICADO Y ORDENA OFICIAR	22/05/2024	
11001 40 03 009 2023 00204	Medidas Cautelares	BANCOLOMBIA S.A.	GISELA MARIA GUILAR NUÑEZ	Auto pone en conocimiento	22/05/2024	
11001 40 03 009 2023 00206	Ejecutivo Singular	PEDRO ANTONIO CAMACHO GOMEZ	JENNY CAROLINA PAEZ PINZON	Auto ordena enviar proceso DISPONER la remisión del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR bajo radicado 11001400300920230020600 instaurado por Pedro Antonio Camacho Gómez en contra de la evocada señora Páez Pinzón al Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá con destino al proceso 11001400301920240003400, en virtud de la admisión del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante adelantado	22/05/2024	
11001 40 03 023 2023 00292	Ejecutivo Singular	CLAUDIA MORA C.	JAVIER GOMEZ SOLER	Auto ordena oficiar	22/05/2024	
11001 40 03 023 2023 00292	Ejecutivo Singular	CLAUDIA MORA C.	JAVIER GOMEZ SOLER	Auto pone en conocimiento Auto tiene por notificado al demandado ALFONSO PAEZ PEREZ Una vez integrado el contradictorio se correrá el transado de que trata el artículo 443 del C.G.P. Reconócele personería jurídica al abogado EDGARD ERNESTO RODRÍGUEZ ROMERO, como apoderado del demandado ínstese a la parte actora para que realice la notificación de los restantes demandados.	22/05/2024	
11001 40 03 040 2023 00198	Verbal	ERNESTO BORDA PUERTO	FELIX ANTONIO SANTOS VEGA	Auto resuelve nulidad PRIMERO.- Declarar no probada nulidad alegada por la pasiva, por las razones expuestas en la parte considerativa, SEGUNDO.- Sin condena en costas por no aparecer causadas.	22/05/2024	
11001 40 03 040 2023 00198	Verbal	ERNESTO BORDA PUERTO	FELIX ANTONIO SANTOS VEGA	AUTO PROPONE CONFLICTO DE COMPETENCIA AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO DE LA PRUEBA DE LA PARTE DEMANDANTE, EN FIRME VOLVER	22/05/2024	
11001 40 03 050 2023 00212	Otros	JENYFER CAROLINA TRUJILLO ROJAS	INDETERMINADOS	Auto pone en conocimiento oficiar	22/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 059 2017 00227	Verbal Sumario	EDGAR MAURICIO PEREZ PATIÑO	LEYDY NOHEMI FRANCO DIAZ	Sentencia Anticipada PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción innominada y PARCIALMENTE PROBADA la excepción de PRESCRIPCIÓN, respecto de los cánones de arrendamiento que se cobran y se causaron entre los meses de febrero de 2014 al mes de abril de 2018 SEGUNDO: En consecuencia, MODIFICAR el mandamiento de pago para decir que se libra a favor de EDGAR MAURICIO PÉREZ PATIÑO contra FRANCISCO JAVIER DÍAZ LOBO Y LEIDY NOHEMY FRANCO DÍAZ, por	22/05/2024	
11001 40 03 059 2017 00227	Verbal Sumario	EDGAR MAURICIO PEREZ PATIÑO	LEYDY NOHEMI FRANCO DIAZ	Auto ordena oficiar auto ordena devolver despacho comisorio a la Alcaldía Local de Santa Fé comisionada, con el fin de que cumpla cabalmente la comisión ordenada	22/05/2024	
11001 40 03 059 2024 00446	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA	DANIEL JESUS BARROS CAMARGO	Auto libra mandamiento ejecutivo REVOCAR el auto de 7 de mayo de 2024, y libra mandamiento de pago	22/05/2024	
11001 40 03 059 2024 00446	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA	DANIEL JESUS BARROS CAMARGO	Auto decreta medida cautelar	22/05/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/05/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CESAR AUGUSTO PELAEZ DUARTE

SECRETARIO

Firmado Por:

Cesar Augusto Pelaez Duarte
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 59
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1add4aa5843b03fc4b497a8783106722a754264b751552abb4923168ebf779e8**

Documento generado en 22/05/2024 06:28:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>